
GACETA DE MADRID

DEL MARTES 23 DE SETIEMBRE DE 1817.

AUSTRIA.

Viena 16 de Agosto.

Para fines de este mes se espera en esta capital al conde de Ugarte, con cuya venida habrá muchas mudanzas en el departamento del Interior.

Se esperan tambien buenos efectos de los planes presentados por el baron de Hauer, en Hungría, que se ha dado á conocer en las conferencias de Estado como uno de los mayores adversarios de los privilegios é inmunidades de la nobleza húngara. Actualmente se halla en la comitiva del Soberano, cuya confianza le da mayor autoridad en el gabinete, y parece muy probable que consiga ahora llevar á efecto ciertas medidas tan fuertes como indispensables para las grandes operaciones de la Real hacienda, que el ministro ha proyectado hace tiempo, y que estan aprobadas por S. M.

SUIZA.

Lausana 26 de Agosto.

Dentro de pocas semanas se principiará el nuevo camino por el monte San Bernardo, decretado por los cantones de los grisones y del Tesin. Esta empresa, digna de los mejores tiempos, dará un impulso muy favorable al comercio. Se calcula que costará la obra 1.200⁰ libras de Milan.

De todas partes se reciben cartas que anuncian una cosecha abundantísima, y la baja excesiva del precio de los granos. Berna ha vuelto á abrir el mercado á sus confederados; Friburgo acaba de revocar todas las órdenes prohibitivas que habia dado contra el libre comercio de los granos; Baden y Wurttemberg permiten nuevamente la exportacion del trigo. En toda la Baviera se ha restablecido la libertad del comercio de granos y la fabricacion de la cerveza; de manera que en el dia los pueblos presentan un aspecto muy diferente al de hace un mes.

PAISES-BAJOS-UNIDOS.

Brusélas 31 de Agosto.

De algun tiempo á esta parte se multiplican los incendios, cuya causa no puede atribuirse sino á los malévolos que tienen aterrados con sus perversas maquinaciones á los habitantes pacíficos de muchos pueblos del distrito de Lovaina. La prision de uno de estos malvados ha dado á la justicia suficientes luces para descubrir tan horrorosos y ocultos designios. Habiendo sido dirigido á un sugeto llamado Veelkhoven un anónimo, en que le amenazaban quemarle su granja si no ponia en cierto parage 100 florines dentro de

24 horas, dió parte á la justicia. El sugeto que habia escrito la carta acudió á las nueve de la mañana al parage designado; pero hallándose algunos soldados emboscados lograron arrestarle. En la declaracion que se le tomó inmediatamente confesó su delito, como tambien que habia escrito otras 12 cartas por el mismo estilo, y designó á sus cómplices, que eran ocho. Nombró asimismo al autor del incendio que redujo á cenizas una granja situada en Capellen.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 26 de Agosto.

Los papeles recibidos de la India dan una clara idea de la guerra continua que tiene que sostener la compañía, pues los máratas estan resueltos á no dejar descansar nuestras tropas, ya en batallas campales, ya en escaramuzas y reencuentros, lo que obliga á la compañía á mantener un estado militar muy dispendioso, y á repartir las tropas en muchos puestos avanzados. — El mayor Olivier se hallaba en Diciembre último con un cuerpo de 150 hombres cerca de la ciudad de Kimedý, cuando fue atacado á las 11 de la mañana por un cuerpo muy numeroso de caballería, y de resultas de este inopinado ataque fue saqueada la ciudad y quemada en parte. Habiendo recibido el mayor Olivier algunos refuerzos de los puestos avanzados, sobre los que se habia replegado, se determinó á tomar aquella misma tarde la ofensiva, y sorprendiendo por la noche el campo del enemigo, le derrotó completamente, haciéndole abandonar la mayor parte de su botin, bagages y caballos.

Idem 27.

Parece que las desavenencias entre los Estados-Unidos, Petion y Cristóbal son ya bastante serias. Con este motivo M. S. Tuler se ha hecho á la vela á bordo del *Congreso* para presentar á aquellos gefes las proposiciones que les hacen los Estados-Unidos.

Ha muerto desgraciadamente miss Meynell, hermana de la marquesa de Hertfort. Esta respetable señora volvía á su casa de campo en el condado de Stafford, y al bajar del coche se le fue el pie del estribo, cayó en el suelo, y dando con la sien en una piedra espiró al instante. Esta noticia hizo tanta impresion en el ánimo del Príncipe Regente, que S. A. R. suspendió el viaje que tenia proyectado al condado de Warwick.

Un zapatero jóven apostó el martes pasado que en una hora y 10 minutos se comeria ocho libras de vaca, ocho de patatas, dos libras de pan, y que se beberia cuatro botellas y media de cerveza y un cuartillo de aguardiente refinado. Inmediatamente admitieron su apuesta, y se hicieron otras muy considerables. Se puso á comer á las tres de la tarde, y antes de las cuatro ya lo habia consumido todo.

Idem 30.

Las cartas particulares que se han recibido de Irlanda ofrecen una pintura muy lastimosa del estado de la cosecha en aquel pais. Las lluvias continuas han hecho germinar ó nacer el grano en muchos parages. La cosecha de patatas es sin embargo muy abundante y de buena calidad.

En Inverness (Escocia) se sintió una ligera oscilacion de temblor de tierra el 17 de este mes á las 8 y 20 minutos de la mañana.

Se asegura que la peste que reina en las costas de Berbería se ha extendido á la Albania y á la Dalmacia.

Idem 2 de Setiembre.

El agente de Lloyd, en Malta, escribe lo siguiente con fecha de 15 de Julio:

„Se sabe aqui que muchos buques cargados de granos que partieron de Alejandría estan apestados. Uno de ellos, en que habia muerto un individuo, y cuyo capitan estaba enfermo, llegó aqui el 22 del mes último; y habiendo recibido orden de marchar inmediatamente, dió al momento la vela para Liorna, Venecia ó Alejandría, segun soprase el viento.

„Escriben de Gibraltar que habian recibido alli noticias de Argel hasta el 7 de Agosto, por las cuales se sabia que morian de peste en dicha plaza de 17 á 18 personas cada dia. En Gibraltar no tenian temor ninguno, porque hay orden para no dejar entrar en la bahía ningun barco procedente de las costas de Berbería.”

FRANCIA.

Paris 4 de Setiembre.

Antes de la revolucion habia en Francia 139 obispados, incluidos los 5 de la Córcega y los 4 del Condado, los cuales por el concordato de 1801 quedaron reducidos á 50, incluso el de Versalles, que entonces se erigió. En el dia parece que por el nuevo arreglo se ha tomado un justo medio, resolviendo que haya 92, es decir, 42 mas que en 1801, y 47 menos que en 1789.

Escriben de Rouan que el dia 28 á las tres de la tarde los hermanos Habent botaron al agua en presencia del duque de Treviso y de las principales autoridades civiles y militares un nuevo barco de vapor llamado la *Duquesa de Berry*, en el cual admiraron todos la solidez y el buen gusto con que estaba construido y adornado.

Acaba de ser admitido en el seno de la religion católica un protestante ingles avecindado aqui hacia ya tiempo, el cual habiendo enfermado manifestó deseos de ser católico. El cura de Lierville, que vivia en un pueblo inmediato, y posee la lengua inglesa, fue inmediatamente á verle, é informado de sus buenos deseos le recibió la abjuracion que hizo de sus errores, le confesó, le administró el viático, y no le desamparó hasta que murió.

Entre los mas diestros nadadores que se han conocido ninguno ha igualado á Mr. R..., inspector de los alumnos de la escuela politécnica del Mediodia, quien en el dia 15 del pasado fue nadando en el espacio de tres horas desde el puerto de Marsella hasta el castillo de If, que es un trecho de mas de dos leguas. Le acompañaba un bote para socorrerle en caso de necesidad; pero no fue necesario, pues concluyó su largo viage sin sentir fatiga alguna. Este es el mismo nadador que siendo discípulo de la escuela politécnica fue desde el puente de Charenton hasta el puente de St. Cloud en el espacio de dos horas siguiendo á nado la corriente del rio; pero asegura que el viage del puerto de Marsella al castillo de If es mucho mas trabajoso y mas arriesgado que el del Sena.

Escriben de Boloña que el número de familias inglesas que han ido á aquel puerto y sus inmediaciones durante el verano asciende á unas 1500.

Una muger soltera llamada Duclaux falleció en Tolosa el 25 de Agosto de edad de 101 años.

En 30 del mismo mes llegó á la isla de Aix la gabarra *Licorne*, procedente de Bengala, con un rico cargamento de añil, canela, gengibre, algodón y palo de tinte.

Con fecha de 25 de Agosto se ha publicado una Real orden sobre la fundacion de mayorazgos que han de constituir la calidad de par. Habrá tres clases de ellos: los unos con título de ducados, cuya renta no bajará de 300 francos libres de renta anual; los segundos con títulos de marquesados y de condados, que rentarán cada uno 200 francos; y los terceros, que serán de vizcondados y baronías, 100 francos. — Estos mayorazgos serán trasmisibles perpetuamente con el título de par al hijo primogénito de los fundadores de los mayorazgos y á sus descendientes naturales y legítimos; de manera que el mayorazgo y la dignidad de par deben ser inseparables en un mismo sugeto. Estan exceptuados los eclesiásticos de semejantes fundaciones, y el Rey nombrará pares á los que quiera.

ESPAÑA.

Agreda 7 de Setiembre.

Esta villa, situada en los confines de Aragon y Navarra, perteneciente á la provincia de Soria, en Castilla la Vieja, ha sufrido la irreparable pérdida de su mejor campiña, y una vega de huertas de regadío que la hermozeaban y constituian su riqueza territorial, privando á los colonos y propietarios solariegos de su apreciable subsistencia, que dependia en gran parte del cultivo de esta vega, cuya extension es de una legua. El dia 31 de Agosto en la parte occidental del monte Moncayo, en la sierra del Madero, se presentó una terrible tempestad, que resuelta en aguas y granizo, produjo un torrente formidable, el cual por la vega de Moranas se dirigió al rio Cailles, que pasa por un arco de sillería, sobre el que está fundada la plaza principal, sin que haya memoria de haberse jamas llenado por grandes que fuesen las crecidas, porque tiene de diámetro por la parte mas estrecha 28 pies, y de altura sobre el nivel del rio 25. En el siguiente dia 1.º de Setiembre á las siete de la tarde sobrevino otra crecida sin comparacion mayor, y siguiendo la misma corriente, llegó á ocuparse enteramente el arco, y no pudiendo pasar por él todo el torrente, porque su altura llegó á 27 pies, se introdujo el agua en la primera calle que da á la plaza, y con asombro y espanto general la inundó en un momento, introduciéndose en todas las casas. Si antes de llegar á la villa habia hecho estragos en los cáñamos, linos y judías de la vega de Moranas y en la dehesa de la misma villa por espacio de una legua, los hizo mucho mayores cuando algunos edificios le ofrecian resistencia. Siguió por las huertas, que en una estrecha pero deliciosa vega estaban llenas de frutos y hortalizas, y por espacio de otra legua y mas á que se extienden, arrasó paredes, arrancó árboles, se llevó la tierra, y en su mayor parte quedaron hechas un barranco, en que solo se descubren piedras y escombros. En una palabra estas dos crecidas, y principalmente la segunda, han arruinado una casa y quebrantado muchas, que segun la disposicion en que han quedado, no tardarán en arruinarse; ha destruido varios ganados, ha inutilizado siete

molinos, y causado tanto daño en las dos vegas y cercanías de la villa, en los cerrados y tañadas, que una considerable parte de aquel vecindario se halla reducido á la mayor miseria, siendo muy difícil que estos infelices habitantes puedan en muchos años reparar tan inmensas pérdidas, aun con los mayores dispendios.

Madrid 22 de Setiembre.

El dia 18 del corriente tuvo el honor la ciudad de Baeza de felicitar á S. M. por el deseado alumbramiento de la REINA nuestra Señora por medio del Excmo. Sr. duque de Montemar, grande de España de primera clase, y D. Vicente Ximenez Granados, corregidor de dicha ciudad; y el primero dijo:

„Señor: La antigua y siempre fiel ciudad de Baeza representa á L. R. P. de V. M. por nuestro medio, y le felicita por el feliz alumbramiento de la REINA nuestra Señora, deseando que la recién nacida Infanta, educada con los egemplos é instrucciones de su digna Madre, sea la gloria de la nacion española y la felicidad del trono á que algun dia la destine la divina Providencia, y donde perpetúe las virtudes de sus santos Abuelos S. Fernando y Sta. Isabel.”

ARTICULO DE OFICIO.

El consulado de Cádiz ha elevado al REY nuestro Señor una exposicion concebida en los siguientes términos:

„Señor: El deber y la gratitud conducen al consulado de Cádiz á los R. P. de V. M. para rendirle los mas justos y satisfactorios homenajes por el nuevo sistema de Rentas que V. M. se ha dignado adoptar por su Real decreto de 30 de Mayo último. El consulado no podia dudar de ver realizada esta medida de beneficencia, porque ha escuchado muchas veces la voz de V. M. que se la anunciaba, y está acostumbrado, como toda la nacion, á ver cumplidos los votos de V. M. en favor de sus pueblos. Esta esperanza reanima la de todo el comercio de esta plaza, y es la única que en su decadente y lastimero estado puede conservarle la idea de obtener tambien el remedio que necesita, y que la Providencia ha consiguado en la sabiduría y poder de V. M.”

Circulares de la Direccion general de Rentas.

1.^a Con fecha de 29 de Agosto último ha comunicado á esta Direccion el Excmo. Sr. secretario de Estado del Despacho de Hacienda la Real orden que sigue:

„Enterado el REY nuestro Señor del expediente promovido á instancias del Sr. duque del Infantado, marques de Villanueva de Duero, la compañía de Dutari y otros ganaderos trashumantes, vecinos de esta corte, las cuales se pasaron á este Ministerio de mi cargo por el presidente del honrado concejo de la Mesta, y despues se instruyeron é informaron con mucho conocimiento é ilustracion por el contador general de Rentas provinciales y por esa Direccion general de Rentas; se ha servido S. M. declarar que los dueños de cabañas, rebaños y ganados trashumantes paguen la contribucion correspon-

diente á las utilidades líquidas de esta industria en el sitio de su vecindad; y que si estos dueños fuesen vecinos de las ciudades, capitales de provincia administradas ó puertos habilitados, satisfagan la contribucion de su ganadería en el término territorial anejo á las mismas, al cual se supone pertenecer los ganados en conformidad del artículo 6.º de la instrucción para el repartimiento y cobranza de la contribucion de 1.º de Junio de este año. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia, publicacion y cumplimiento.”

Y la Direccion lo traslada á V. para su gobierno y debida observancia en la parte que le corresponde por lo respectivo á esa provincia. Madrid 1.º de Setiembre de 1817.

2.ª Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado, con fecha de 29 de Agosto último, á esta Direccion general la Real orden que sigue:

„Teniendo presente el REY nuestro Señor una exposicion del corregidor de Xerez de la Frontera, en que pregunta si han de incluirse en la contribucion general los bienes y fincas de propios de la villa y su dilatado término; se ha servido S. M. resolver por punto general que todos los del reino se sujeten y comprendan en la contribucion como todos los demas bienes de particulares, con lo cual se observan los justos principios del sistema general de Real hacienda establecido, y S. M. satisface sus continuos deseos de hacer aquella mas y mas suave por todos los medios posibles. Lo comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia, publicacion y cumplimiento.”

Y la Direccion la traslada á V. para que circulándola á todos los pueblos de esa provincia tenga en ella desde luego el mas pronto y exacto cumplimiento. Madrid 1.º de Setiembre de 1817.

3.ª Por el Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de 20 de Agosto anterior, la Real orden que sigue:

„Al presidente del tribunal de Contaduría mayor digo con esta fecha lo siguiente: „He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. S. de 4 del anterior, en que con la mira de salir de las dificultades que han de ofrecer las cuentas de los que habiendo manejado caudales en la última guerra han fallecido sin darlas ni saberse el paradero de los papeles de data, y de otros que los han perdido por efecto de las ocurrencias de ella, propone á nombre del tribunal: 1.º que todo el que se encuentre en este caso haga una justificacion formal de no poder presentar su cuenta por el expresado motivo, egecutándola en el pueblo de su residencia con dictámen asesorado del intendente de la provincia respectiva, si fuese en la capital, ó del subdelegado de Rentas del distrito á que corresponda: 2.º que no obstante este documento, si la persona ó personas que se hallen en semejante descubierto posesen bienes, queden afectos á la Real hacienda en cantidad suficiente por espacio de 10 años para responder de cualquiera nuevo incidente ó alcance que pueda aparecer contra ellos: 3.º que lo mismo se haga con los que hubiesen fallecido insolventes sin dejar herederos, albaceas ó testamentarios, sin perjuicio de que si fuesen tesoreros, administradores ó depositarios han de

formar las contadurías que intervinieron en su manejo las cuentas que deben dar, extendiéndolas aunque sea en relacion: 4.º que si de ellas resultasen alcanzados los interesados, no se desglosen las fianzas que tengan dadas hasta dejar reintegrada la Real hacienda de su descubierto: 5.º que cualquiera cantidad que se hubiese extraído por la fuerza á los empleados, les sea admitida en data, siempre que acrediten formalmente el hecho, acompañando á las cuentas como documento comprobante la justificacion: 6.º que si alguno hubiese fallecido sin dejar documentos por donde demostrar la pureza y exactitud de su manejo, ni bienes con que asegurar la resulta, se haga igual informacion, remitiéndola adonde le esté formado el cargo, para que testándolo condicionalmente se ponga nota á continuacion de él, y conste siempre si apareciese deudor al erario: 7.º que si alguno que se hallase en el propio caso se hubiese expatriado por adhesion al gobierno intruso ú otro motivo, pueda el tribunal autorizar á los intendentes de las provincias ó subdelegados de Rentas del distrito de aquel, á fin de que si hubiese dejado documentos con que poder acreditar la distribucion, los remitan á las oficinas que correspondan para que por estas se les formen sus cuentas, averiguando si tiene bienes, los que en tal caso quedarán afectos á las resultas de las mismas: 8.º que se autorice competentemente al tribunal para que pueda proceder á dar ó no por solventes á los interesados, segun lo que aparezca de los expedientes, excepto los que por la trascendencia merezcan cometerse á la decision soberana. Y enterado de todo S. M. se ha servido aprobar dichas reglas en cuanto no se opongan á la Real orden de 24 de Mayo próximo pasado." Lo traslado á VV. SS. de Real orden para su inteligencia y demas efectos convenientes."

Y la Direccion la inserta á V. para que se sirva comunicarla á los gefes de Rentas en esa provincia, á fin de que obre los efectos que se indican. Madrid 6 de Setiembre de 1817.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar, á consultas del Consejo Real de las Ordenes, á D. Juan Josef Cheri y Nuñez para la vara de alcalde mayor del gobierno de la villa de Alcántara, vacante por haber cumplido su sexenio D. Cristóbal Gonzalez Doñelfo; y para la del Corral de Almaguer, que lo está por promocion de D. Francisco de Rivas á la de Totana y Alédo, á D. Luis Josef de Valdivia y Paniagua; dignándose tambien S. M., á consulta del propio tribunal, conceder la permuta que solicitaron de sus varas el alcalde mayor de la villa de Los Santos D. Francisco Xavier Lopez Duque, y el de la del Quintanar de la Orden D. Liborio de Tudela y Ramos, para que aquel cumpla su sexenio en el Quintanar, y este en Los Santos.

El REY nuestro Señor se sirvió nombrar para segundo cabo comandante general de la provincia de Castilla la Vieja al mariscal de campo D. Juan Poutous y Mojica: para gobernador militar y político de Zamora al de la misma clase D. Josef S. Juan: para ayudante de la ciudadela de Valencia al teniente D. Antonio Chover, alférez de caballería, agregado al estado mayor de la plaza de S. Felipe de Játiva; y para capitán de llaves de la del Ferrol al teniente D. Wenceslao Otañez, subteniente del regimiento de infantería de Zamora.

En virtud de providencia dada por el Real y supremo Consejo de Castilla en 18 de Agosto último, á solicitud de D. Francisco Xavier de Duran y Descallar y Doña Rosa de Duran y de Moner, consortes y vecinos de la ciudad de Barcelona, en los autos que penden ante el mismo supremo tribunal en grado de segunda suplicacion con D. Francisco Castells y Posas, vecino de la villa de Esparraguera, en Cataluña, y con D. Josef Antonio Rabert Santa Susana y Moner sobre adjudicacion y pertenencia de la universal herencia y bienes que fueron de D. Pablo Bas, Don Félix y Doña Magdalena Bas y Balaguer, y los de D. Francisco y D. Ignacio Bas, se cita de nuevo, llama y emplaza por retardado al referido D. Josef Antonio Rabert Santa Susana y Moner, cuyo paradero se ignora, y en su defecto á sus herederos y sucesores, para que vengan y se presenten en este supremo Consejo por la escribanía de cámara y de gobierno de él por lo tocante á los reinos de la corona de Aragon, que está al cargo del Sr. D. Manuel Antonio de Santistéban, secretario de S. M., por sí ó por su procurador con poder bastante á deducir y alegar de su derecho en este grado de segunda suplicacion; señalándoles á este efecto el término de un mes, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por el juzgado del corregimiento de la villa de Cáceres, provincia de Extremadura, y por el oficio del escribano de su número Juan Avalet, se ha prorogado por el término de un mes la subasta de 713 mrs. al millar de la dehesa de Palacio viejo, sita en término de la ciudad de Trujillo, de cabida de 850 cabezas lanares, y toda su tierra de primera calidad, su casa de labor, oficinas correspondientes, y con una huerta murada y varias cercas, que se hace de conformidad de Doña Isabel de Ovando, viuda de D. Francisco María de Ulloa, á cuyos mayorazgos pertenecia, y los acreedores á los bienes de este, para cuyo pago fue declarada libre por S. M.; y la tasacion de dicha parte de dehesa asciende á la cantidad de 381312 rs. y 14 maravedises, para cuyo remate, que se ha de celebrar en el Portal llano de la plaza pública á las puertas de las casas de dicho corregidor, se halla señalado el dia 12 de Octubre siguiente.

Se halla vacante la plaza de médico ó cirujano latino de la Real villa de Murgados, reino de Galicia, distante un cuarto de legua de Ria, de la plaza y departamento del Ferrol: su dotacion es 400 ducados, cobrados por tercios sobre el producto de propios; el vecindario no llega á 400 vecinos; de estos los pudientes pagan 2 rs. por visita, los pobres gratis; tiene muchas aldeas y poblacion á su inmediacion, y á media legua la villa de Ares, de 600 vecinos, con solo un cirujano. Los pretendientes dirigirán su instancia al secretario de ayuntamiento D. Domingo Estraviz; en inteligencia que dicha plaza se proveerá en 1.º de Diciembre próximo.

Quien tuviese noticia del paradero de D. Manuel de Rivas Albear y Perez de Soto, natural del valle de Soba, montañas de Santander, que pasó á América muchos años hace, y si en caso de haber fallecido dejó hijos ó herederos legítimos, se servirá avisarlo á D. Diego de Palacio, del comercio de Madrid, que se halla encargado de comunicarle cierto asunto que le interesa.

Vida de S. Antonio de Padua, escrita en italiano por el abate Acevedo, traducida por un devoto: un tomo en 4.º, impreso en 1790. Se hallará en papel á 10 reales en el almacen de la imprenta Real.

Martirologio romano, publicado por orden del Papa Gregorio XIII, traducido por D. Agustin Alvarez: un tomo en 8.º marquilla, impreso en 1791. Véndese á 10 rs. en papel en el referido almacen.